



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL SITRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN:

Se le hace saber que en el expediente **10/2024 E.D.**, relativo a la **VÍA ESPECIAL, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ**, Agente del Ministerio Público Adscrito a La Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de La Fiscalía General de Justicia Del Estado de México, en contra de **ÁNGELICA ESTHER GOZÁLEZ SÁNCHEZ**, así como **DE QUIEN OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, mediante auto del siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN**, por lo que su notificación y emplazamiento es a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo**, y por **Internet**, en la página de la Fiscalía, asimismo, toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.

PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble consistente en una fracción de 5,425 m2 del ubicado en Calle Industrial, Sin número, Colonia Olímpica, Municipio de Apaxco, Estado de México, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós). También conocido como una fracción de 5;425 m2 ubicado en Calle. Sin nombre, Sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, (de acuerdo con el contrato privado de compraventa de fecha 'cuatro de octubre del año dos mil), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.966855,-99.177373. Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las dos denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado con barda perimetral de block, color gris, sin aplanar, destinado a bodega de un nivel, con un zaguán de acceso principal de herrería color gris Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad,, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción, de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. 5.- El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo



segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **HECHOS: 1.-** El veintitrés de julio de dos mil veintidós, Víctor Enrique Vargas Moreno, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México se encontraba realizando funciones de patrullaje, en compañía de Nicolas Juárez Ramírez, también elemento de la secretaría de seguridad del Estado de México, precisamente se encontraban circulando sobre la Autopista México Querétaro, a la altura de la Colonia El Trébol, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México a bordo del vehículo oficial 23881, momento en el cual vía radio les indicaron que se trasladaran a la calle Industrial, Sin número, Colonia Olímpica, Municipio de Apaxco. Estado de México, ya que en dicho lugar se reportaba la ubicación de un vehículo de la marca Kenworth, tipo T-880, modelo 2021, color azul, con placas de circulación 16AM2L, número de serie 3WKZD49X5MF521212, que contaba con reporte de robo, por lo tanto se trasladaron de forma inmediata a dicho lugar, y al momento en que arribaron al mismo, se percataron que se trataba de un inmueble destinado a bodega y que en el interior del mismo se encontraban diversos vehículos, entré los cuales estaba a vehículo que buscaban, que contaba con reporte de robo. **2.-** El veintitrés de julio de dos mil veintidós, la licenciada Selene Giselle Juárez Nicolás, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, Tlalnepantla, Estado de México, inició la carpeta de investigación TLA/FTR/RTL/104/215096/22/07, para investigar el hecho ilícito de Encubrimiento, toda vez, que en el interior del inmueble ubicado en, Calle Industrial, Sin número, Colonia Olímpica, Municipio de Apaxco, Estado de México, se encontraba un vehículo de la marca Kenworth tipo T-380 modelo 2021, color azul, con placas de circulación 16AM2L, números de serie 3WKZD49X5MF521212, que contaba con reporte de robo. **3.-** El veintitrés de julio de dos mil veintidós, el licenciado Luis Daniel Alejandro Flores, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, recabó la entrevista de Rodolfo Martínez Castillo, quien refirió que trabaja como chofer de transporte de carga, y que pare el desempeño de su función, le fue asignado el vehículo de la marca Kenworth, tipo T-390, modelo 2021, color azul, con placas de circulación 16AM2L, número de serie 3WKZD49X5MF521212, numero de motor 80293964, mismo que es propiedad del C. Luis Enrique Gómez Blanco y que el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos le fue robado dicho vehículo, a la altura de la Autopista México, Querétaro, a la altura del km 58. en la colonia Jaguayes, municipio de Huehuetoca, Estado de México, presentando su formal denuncia por el hecho ilícito de robo de vehículo automotor con violencia. **4.-** En veintitrés de julio de dos mil veintidós, el licenciado Luis Daniel Alejandro Flores, agente del Ministerio Público adscrito, a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, recabó la entrevista da Luis Enrique Gómez Blanco, quien refirió que es el propietario del vehículo de la marca Kenworth, tipo T-830, modelo 2021, color azul, con placas de circulación 16AM2L número de serie 3WKZD49X5MF521212, número, de. motor 80293964, que contaba con reporte de robo, por lo que, acreditó la propiedad de dicho, Vehículo, exhibiendo los documentos correspondientes, para tal efecto. **5.-** El veinticinco de julio de dos mil veintidós, la licenciada Selene Giselle Juárez Nicolás, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, Tlalnepantla, Estado de México, ejecutó la orden de Cateo número 000065/2022, autorizada por el licenciado José Antonio Celis Gómez, Juez del Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble efecto, donde entre otras cosas, se localizó, vehículo de la marca Kenworth, tipo T 880, modelo 2021, color azul, con placas de circulación 16AM2L, número de serie 3WKzD49X5MF521212, numero de motor: 80293964, con huellas de desvalijamiento, que contaba con reporte de robo asimismo se localizaron diversos vehículos automotores, que contaban con reporte de robo vigente y pendiente por recuperar, relacionados a diversas carpetas de investigación, concluyendo la diligencia de cateo, ordenado el aseguramiento de multicitado inmueble **6.-** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo con el oficio número 400LJ3400/339/2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés emitido por el licenciado Rodrigo



Abdiel Nava Balcázar, entonces Director General de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 7.- El veintidós de abril del dos mil veinticuatro, compareció ante el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscritos la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, la C. Angelica Esther González Sánchez, quien acreditó la propiedad de una fracción de 5,425 m2 de inmueble ubicado en Calle Industrial, Sin número, Colonia Olimpica, Municipio de Apaxco, Estado de México, exhibiendo un contrato privado de compra venta, relativo al inmueble que nos ocupa de fecha cuatro de octubre del año dos mil, aclarando que en dicho contrato el inmueble es identificado como Calle Sin nombre, Sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, asimismo exhibió traslado de dominio, expedido por el Ayuntamiento de Apaxco, Estado de México donde se observa que el inmueble en comento cuenta con una superficie de una fracción de 5,425 m2, y con clave catastral 116 01 433 02 00 0000. 8.- El inmueble afecto, se encuentra registrado, administrativamente, en el Ayuntamiento de Apaxco, Estado de México, con clave catastral 116 01 433 02 00 0000, a nombre de Angelica Esther González Sánchez, tal y como se describe en el oficio número PMA/CAT/099/2024, del veintitrés de agosto de mil veinticuatro, signado por el licenciado Víctor Vázquez Alcalá Coordinador de catastro del Ayuntamiento de Apaxco, Estado de México. 9.- El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizó, el vehículo de la marca Kenworth, tipo T 880, modelo 2021, color azul con placas de circulación 16AM2L, número de serie 3WKZDA9X5MF521212, número de motor 80293964, con huellas de desvalijamiento, que contaba con reporte de robo. En ese sentido, la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes: 1. Se trata de un bien de carácter patrimonial, ya que se trata de un bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares. 2. Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito de ENCUBRIMIENTO. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 08 días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de enero de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.